

INFORME DE CUBA

**PREVENCIÓN Y
ENFRENTAMIENTO A LA
TRATA DE PERSONAS Y LA
PROTECCIÓN A LAS
VÍCTIMAS**

2017



Resumen ejecutivo

Durante el año 2016¹ **Cuba mantuvo su política de “Tolerancia Cero” ante cualquier modalidad de trata de personas.** En ese año y en el primer cuatrimestre de 2017, tuvieron lugar procesos y eventos con implicaciones importantes a nivel nacional, para reforzar la prevención y enfrentamiento de la trata de personas y delitos conexos.

En correspondencia con el comportamiento de esta manifestación delictiva a nivel internacional, se aprecian nuevas y mayores complejidades en el accionar de la delincuencia doméstica o extranjera que incide en el país, lo que impone retos a las labores de prevención, enfrentamiento y protección a las víctimas, quienes por lo general han evidenciado una baja percepción de riesgo sobre este fenómeno y sus formas de manifestación, particularmente la trata con carácter transnacional.

En febrero de 2017 fue aprobado el **Plan de Acción Nacional para la prevención y enfrentamiento de la trata de personas y la protección a las víctimas (2017-2020)**, herramienta fundamental en la actuación coordinada entre el Estado y las organizaciones de la sociedad civil cubana para el abordaje a este grave delito.

En abril de 2017 visitó Cuba **la Relatora Especial de Naciones Unidas para los derechos humanos de las víctimas de la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, Sra. Maria Grazia Giammarinaro**, quien tuvo la oportunidad de constatar de primera mano los avances de Cuba en esta materia, así como formular observaciones y recomendaciones al respecto.

En el año 2016 se juzgaron 21 casos por delitos de “Corrupción de Menores”, y “Proxenetismo y Trata de Personas”, con rasgos típicos de trata de personas². Esta baja incidencia se debe fundamentalmente al carácter eminentemente preventivo de las políticas sociales y estatales cubanas, a la política de “Tolerancia Cero”, así como a la ausencia de redes delictivas organizadas que estén basificadas en el territorio nacional. En el mismo período Cuba mantuvo la colaboración internacional para la investigación y solución de casos que trascienden el marco nacional.

¹ El presente Informe fue aprobado para distribución en diciembre de 2017. Salvo que se indique lo contrario, las estadísticas y datos de casos corresponden a 2016. Se incluyen referencias a acciones o eventos ocurridos en el primer cuatrimestre de 2017, en especial la aprobación del Plan Nacional contra la Trata de Personas y la visita de la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre este tema, Sra. Maria Grazia Giammarinaro.

² Entendida como la explotación forzada de las personas, o la explotación de menores de edad, según establece el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (“Protocolo de Palermo”).

POLÍTICAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN.

1. Los logros en materia de protección social y seguridad ciudadana, la igualdad de oportunidad para todos, las políticas y programas para el empoderamiento de la mujer, el acceso gratuito a los servicios de salud y educación, y el acceso universal a la cultura, el deporte y la recreación, mantienen en el país una estructura y tejido social eminentemente preventivo.
2. Las acciones conjuntas de las entidades estatales y no estatales constituyen un pilar de la prevención de la trata. Entre ellas destacan los órganos de la Fiscalía General de la República y el Sistema de Tribunales, los Ministerios de Educación y de Educación Superior, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Ministerio de Cultura, el Ministerio del Turismo, el Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Justicia, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Relaciones Exteriores, de conjunto con instituciones especializadas como el Centro Nacional de Educación Sexual (CENESEX), y organizaciones no gubernamentales como la Federación de Mujeres Cubanas (FMC).

Ordenamiento jurídico.

3. Los diversos instrumentos jurídicos de que dispone el país permiten enfrentar la trata de personas y otras conductas asociadas a esta como el proxenetismo, la pornografía y prostitución infantil, así como otras formas de explotación, o de abuso sexual.
4. El conjunto de tipos penales que sancionan tales conductas es coherente con el espíritu de la Convención de Palermo, sus Protocolos y otros instrumentos internacionales de los que Cuba es Parte. Entre esos tipos penales se encuentran:

- **Proxenetismo y trata de personas:** establecido en el Artículo 302.1-5 de la Ley No. 62, Código Penal. A estos efectos, se considera proxeneta todo aquel que se sirva de la prostitución para su beneficio, lo que incluye a todo el que induzca, coopere con la prostitución o el comercio carnal, así como los que administren o tengan un establecimiento o local dedicado a este ejercicio. La sanción puede ser de 4 a 10 años de privación de libertad, pero la misma pudiera elevarse a rangos superiores hasta los 20 años, si los que realizan esta actividad tienen funciones de proteger la salud, el orden público, la educación, el turismo, la juventud o la lucha contra la prostitución, si se emplea amenaza, chantaje, coacción o abuso de autoridad o si la víctima es un incapacitado al cuidado del culpable.

Nota:La legislación cubana tipifica como **trata de personas** la “promoción, organización o incitación a la entrada o salida del país de personas con la finalidad de que ejerzan la prostitución o cualquier otra forma de comercio carnal”, cuestión que está bajo estudio como parte de posibles cambios legislativos futuros.

- **Corrupción de menores:** delito establecido en los artículos 310.1-5, 311, 312.1 y 2, 313.1 y 314 del Código Penal. Tiene lugar cuando se utiliza a una persona menor de 16 años de edad, de uno u otro sexo, en el ejercicio de la prostitución o en la

práctica de actos de corrupción, pornográfica, heterosexuales u homosexuales, u otras conductas.

Las sanciones por este delito se pueden agravar por el empleo de violencia o intimidación, si como consecuencia de la acción antijurídica se ocasionan lesiones o enfermedad al menor; si el hecho lo comete quien tenga la potestad, o guarda y cuidado del menor; si la víctima es menor de 12 años o el hecho lo ejecutan dos o más personas. Para tales casos se reservan sanciones de 20 a 30 años de privación de libertad o la pena de muerte.

Esta figura delictiva también prevé sanciones por la mera proposición de los actos descritos anteriormente, por la ejecución de actos sexuales frente a menores, y por el ofrecimiento de publicaciones, fotografías o material fílmico de carácter obsceno o pornográfico, así como por su empleo en prácticas de mendicidad.

Por el delito de corrupción de menores también se sanciona con privación de libertad de 2 a 5 años, al que conozca que un menor sujeto a su potestad, guarda o cuidado se dedica al uso o consumo de drogas estupefacientes, sustancias sicotrópicas u otras de efectos similares, o se encuentra ejerciendo la prostitución, el comercio carnal o cualquiera de los actos previstos en el artículo antes señalado, lo consienta o no lo impida, o no ponga el hecho en conocimiento de las autoridades.

- **Venta y tráfico de menores:** delito previsto en el Artículo 316.1-4 del Código Penal. El mismo tiene lugar cuando alguien venda o transfiera en adopción un menor de 16 años de edad a otra persona, a cambio de recompensa, compensación financiera o de otro tipo con un rango sancionador de 2 a 5 años.

Se agrava la sanción a un rango de 3 a 5 años, cuando concurren algunas de las circunstancias siguientes: si se comenten actos fraudulentos con el propósito de engañar a las autoridades, si es cometido por la persona o responsable de la institución que tiene al menor de edad bajo su guarda y cuidado, o si el propósito es trasladar al menor fuera del territorio nacional.

Se incrementan los límites de la sanción de 7 a 15 años cuando el propósito es utilizar al menor de edad en cualquiera de las formas de tráfico internacional, relacionadas con la práctica de actos de corrupción, pornográficos, el ejercicio de la prostitución, el comercio de órganos, los trabajos forzados, actividades vinculadas al narcotráfico o al consumo ilícito de drogas.

Además de las sanciones principales, se han establecido otras accesorias como la confiscación de bienes empleados en los actos delictivos, la suspensión o privación temporal de los derechos paterno-filiales y la prohibición del ejercicio de la profesión, cargo u oficio, siempre que de algún modo el sancionado se haya valido de estos para la comisión del hecho. Estas sanciones accesorias contribuyen a hacer más efectiva la prevención, protección y seguridad de nuestra niñez en lo relativo a la trata de personas.

5. Otros delitos previstos en nuestro Código Penal también garantizan la tutela jurídica a la niñez y la juventud, al elevar el marco sancionador cuando se involucren niñas y niños en los actos ilícitos o resulten víctimas de abuso sexual o de otra índole, tales como la violación (artículo 298.1-4), la pederastia con violencia (artículos 299.1 y 2), abusos lascivos (artículo 300.1, 300.1-4 y 301.1 y 2) y el ultraje sexual (artículo 303), el estupro (artículo 305) y otros actos contrarios al normal desarrollo del menor (artículo 315).
6. El artículo 53 del Código Penal establece varias circunstancias que agravan la responsabilidad penal del culpable cuando utilice menores de edad en la comisión de hechos delictivos, o sean cometidos contra estos en ocasión del vínculo de parentesco o ascendencia que se tenga sobre los mismos, así como aprovechándose de la dependencia o la subordinación de la víctima respecto al ofensor.
7. El Código Penal permite penalizar hechos delictivos que hayan quedado en grado de tentativa y contempla sanciones accesorias que facultan al tribunal a decomisar los bienes adquiridos de manera ilícita, a expulsar a los extranjeros del territorio nacional luego de cumplir la sanción principal y a suspender temporalmente los derechos de la relación paterno-filial tutelar a los ascendientes, tutores o guardadores que cometan estos actos ilícitos en la persona de sus descendientes, pupilos o menores de edad a su cuidado.
8. Por otra parte, procede el reembarque o expulsión de extranjeros del territorio nacional, cuya conducta, en virtud de la Ley de Extranjería y su Reglamento, contravenga las políticas del Estado y los intereses del pueblo cubano, debido a su vinculación con actividades delictivas en las que se involucre a niñas y niños, o bien se exploten o trafiquen personas, siempre que dicha vinculación no implique la comisión directa de dicho delito.
9. Adicionalmente, el Decreto-Ley No. 232/2003, permite desposeer de sus bienes inmuebles a las personas que participan en estos hechos. También el Decreto-Ley No. 149/1994, aunque no se dirige específicamente a estos delitos, permite confiscar los bienes a las personas que se enriquecen ilícitamente.
10. La Ley de Migración protege a las niñas, niños y adolescentes durante el proceso de obtención de pasaportes y su salida del país, estableciendo como requisitos que ellos cuenten con la autorización de las madres, los padres o los representantes legales, formalizada ante notario público, y cuando uno o ambos padres o representantes legales se encuentren en el exterior, se presenta la autorización formalizada ante el funcionario consular correspondiente.
11. En el caso de fallecimiento de uno o ambos padres, el interesado debe aportar la certificación de defunción o la resolución judicial, cuando uno de ellos haya sido privado de la patria potestad o se le haya suspendido.
12. En lo que concierne a la adopción, regulada en la Ley 1289, Código de Familia de 1975, el Ministerio de Educación y los órganos de la Fiscalía General de la República están facultados para ejercer, en representación del Estado, las acciones que co-

respondan conforme a la legislación vigente, en función de garantizar el proceso de adopción, que se tramita siempre ante los tribunales de justicia.

13. La Ley No. 51 del Registro del Estado Civil y su Reglamento, regulan el funcionamiento de esta institución de carácter público, que garantiza la inscripción de los hechos y actos relativos al estado civil, entre ellas el nacimiento, que en nuestro país, ocurre casi sin excepción, en instituciones de salud pública. Para ello están implementadas las medidas necesarias para impedir la inscripción fraudulenta de los nacimientos, en una estrecha coordinación de los Ministerios de Justicia y Salud Pública. Igualmente se adoptan medidas preventivas y de control para el Reconocimiento de la Paternidad de los Hijos.
14. La posición del país relativa al tema de la adopción se encuentra en total correspondencia con la Convención sobre los Derechos del Niño.
15. La adopción en Cuba tiene amparo legal sin distinción entre nacional e internacional. El Código de Familia regula la adopción desde el artículo 99 hasta el 116, correspondientes al Capítulo III de la Adopción, del Título II, de las Relaciones Paterno Filiales. En el artículo 99 de este cuerpo legal, se evidencia claramente que el ordenamiento jurídico cubano adopta el sistema de adopción plena³. Cuba adoptó esta modalidad desde la adopción del Decreto-Ley No.76 de 1984.
16. Todos los niños tienen derecho a crecer en familia, así como a conservar los vínculos con su grupo de origen y su país.
17. La adopción es concebida en todo caso como un recurso de protección para aquellos niños y niñas que no pueden permanecer en su propia familia. Para que cumpla este objetivo, los Estados deben arbitrar todos los mecanismos necesarios para garantizarle al niño unos padres capaces de asegurar las atenciones propias del cuidado paternal. En el caso de la adopción en otro país, los dos Estados que intervienen deben perseguir este objetivo.
18. Con este propósito se aprobó, en el año 1993, el Convenio de La Haya. Cuba lo ratificó en julio de 2007 y designó al Ministerio de Justicia como autoridad central para este tema.
19. En cuanto a la trata de personas con fines de explotación laboral, la Ley No. 116 de 20 de diciembre de 2013, Código de Trabajo, regula los principios fundamentales que rigen el derecho de trabajo y establece que todo ciudadano en condiciones de trabajar tiene derecho a obtener un empleo atendiendo a las exigencias de la economía y a su elección, tanto en el sector estatal como no estatal, sin discriminación alguna. Se prohíbe el trabajo infantil y se prevé una protección especial a los jóvenes en edades comprendidas entre quince y dieciocho años de edad que se incorporan al empleo, con el fin de garantizar su desarrollo integral.

3 Entiéndase por el sistema de adopción donde el adoptado extingue todo parentesco con su familia biológica, surgiendo con la familia adoptiva todos los derechos y obligaciones, tal y como si fuese un hijo consanguíneo. Es además un tipo de adopción irrevocable.

20. Se regula el derecho de los trabajadores al salario sin discriminación de ningún tipo, al descanso diario, semanal y a las vacaciones anuales pagadas, a recibir protección de la seguridad social según la legislación vigente y a la seguridad y salud en el trabajo, así como el derecho a promover acciones ante los órganos, autoridades e instancias competentes para el reconocimiento y cumplimiento de los derechos de trabajo consagrados en la legislación, según el sector donde laboran.
21. En Cuba la capacidad para concertar contratos de trabajo se adquiere a los diecisiete años de edad. Excepcionalmente, los empleadores pueden concertar contratos de trabajo con los jóvenes de quince y dieciséis años, con el consentimiento de los padres o tutores, y previa autorización del Director de Trabajo Municipal en determinadas circunstancias, entre las que se encuentran el egreso de la enseñanza profesional o de oficios y en los casos que se acredite mediante dictamen médico su incapacidad para el estudio o se recomiende su vinculación a una entidad laboral. Esta excepcionalidad se produce sin afectar el acceso al Sistema Nacional de Educación.
22. Los empleadores, en cualquier sector, están obligados a prestar especial atención a estos jóvenes entre quince y dieciocho años con el propósito de lograr su mejor preparación, adaptación a la vida laboral y el desarrollo de su formación profesional, garantizándoles el disfrute de iguales derechos que los restantes trabajadores.
23. La jornada de trabajo de los jóvenes de quince y dieciséis años no puede exceder de siete horas diarias, ni de cuarenta semanales y no se les permite laborar en días de descanso, mientras que perciben el cobro del salario de la jornada completa.
24. El empleador está obligado, antes de incorporar al trabajo a los jóvenes de quince y hasta dieciocho años, a disponer la práctica de un examen médico y obtener certificación de su estado de salud, para determinar si está apto física y psíquicamente para ese trabajo y tiene además la obligación de facilitar la capacitación y preparación de los jóvenes para el desempeño de su labor, bajo la tutoría de trabajadores con experiencia reconocida.
25. Los jóvenes de quince y hasta dieciocho años no pueden ser ocupados en trabajos en que estén expuestos a riesgos físicos y psicológicos, labores con nocturnidad, bajo tierra o agua, alturas peligrosas o espacios cerrados, labores con cargas pesadas, expuestos a sustancias peligrosas, altas o bajas temperaturas o niveles de ruido o vibraciones perjudiciales para su salud y desarrollo integral.
26. En correspondencia con el mandato del Código de Trabajo, el Decreto No. 326, de 12 de junio de 2014, Reglamento del Código de Trabajo, dispone que se consideran infracciones de los derechos fundamentales en el empleo y la contratación de trabajo, emplear a menores de diecisiete años de edad sin cumplir los requisitos establecidos en la legislación; incumplir las normas para el ingreso al empleo y concertar contratos de trabajo sin sujeción a la legislación; aplicar una jornada de trabajo de duración superior a lo establecido en el Código de Trabajo o no garantizar el descanso diario o semanal; impedir el disfrute de las vacaciones anuales pagadas a que tienen derecho los trabajadores o en su caso el mínimo de días acordado según establece la ley; incumplir lo establecido en la legislación con respecto a las

condiciones de trabajo a garantizar a los jóvenes de quince y hasta dieciocho años de edad que excepcionalmente son contratados.

27. La inspección del trabajo establece: compeler por escrito al infractor a que cese las causas o los efectos de la infracción dentro del plazo que se le fije y de no hacerlo se dispone que esta acción se ejecute por su jefe inmediato superior y que actúe contra el infractor; la clausura, paralización de equipos y cierre de locales que se consideren peligrosos para la seguridad y salud de los trabajadores o de la población y la multa a personas jurídicas y naturales, cubanas y extranjeras del sector no estatal.
28. El trabajo en el sector no estatal es una alternativa de empleo. En tal sentido, se han promulgado disposiciones jurídicas que posibilitan la incorporación al trabajo en este sector, relativas a su ejercicio, tributación y protección social, en virtud de regímenes especiales que forman parte del Sistema de Seguridad Social.
29. Los trabajadores por cuenta propia que fungen como empleadores de fuerza de trabajo, están obligados a cumplir la legislación vigente al respecto y las disposiciones de los organismos y órganos facultados; realizar la actividad o las actividades para las cuales están autorizados; brindar la información sobre el ejercicio de sus actividades a las autoridades facultadas para ello y facilitar, durante el desarrollo de su trabajo, que se realicen las verificaciones y los controles que se requieran.
30. Se encuentra vigente en el país la Ley No. 105 de Seguridad Social de 27 de diciembre de 2008, que establece que el Estado garantiza la protección adecuada al trabajador, a su familia y a la población en general mediante el Sistema de Seguridad Social, el cual comprende un régimen general de seguridad social, un régimen de asistencia social, así como regímenes especiales.
31. En resumen, la legislación nacional prevé sanciones para aquellas conductas en el ámbito laboral que puedan contribuir a la comisión de delitos de trata, y minimiza la vulnerabilidad de sectores específicos, como los jóvenes y menores de edad autorizados excepcionalmente a trabajar.

Plan de Acción Nacional para la Prevención y Enfrentamiento a la Trata de Personas en Cuba y la protección a las víctimas (2017-2020).

32. El Plan de Acción Nacional para la Prevención y Enfrentamiento a la Trata de Personas en Cuba y la protección a las víctimas (2017-2020), toma en cuenta los avances alcanzados, los problemas no resueltos y los retos emergentes.
33. Dicho plan fue aprobado por el Consejo de Estado de la República de Cuba en febrero de 2017 y se nutre de las experiencias alcanzadas con el Plan de Acción Nacional para la Infancia, la Adolescencia y sus Familias (PANIAF) de carácter multisectorial y vigente hasta 2020, el Plan de Acción Nacional de Seguimiento a la IV Conferencia Mundial de la Mujer, al que se le ha brindado seguimiento a través de diferentes seminarios de evaluación, entre otras experiencias nacionales.

34. De igual modo, tiene en cuenta los documentos de “Conceptualización del Modelo Económico y Social Cubano de Desarrollo Socialista”, y “Bases del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social hasta el 2030: Visión de la Nación, Ejes y Sectores Estratégicos”, y compromisos internacionales como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

35. Se apoya además en otros planes, políticas, programas y acciones de los siguientes órganos y organismos de la Administración Central del Estado, organizaciones políticas y de masas y organizaciones de la sociedad civil:

- Tribunal Supremo Popular (TSP)
- Fiscalía General de la República (FGR)
- Ministerio de Justicia (MINJUS)
- Ministerio de Salud Pública (MINSAP)
- Ministerio de Educación (MINED)
- Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX)
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS)
- Ministerio de Educación Superior (MES)
- Ministerio de Cultura (MINCULT)
- Ministerio del Interior (MININT)
- Ministerio de Turismo (MINTUR)
- Ministerio del Comercio Exterior (MINCEX)
- Ministerio de Comercio Interior (MINCIN)
- Aduana General de la República (AGR)
- Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (INDER)
- Instituto Cubano de Radio y Televisión (ICRT)
- Oficina Nacional de Estadística e Información (ONEI)
- Federación de Mujeres Cubanas (FMC)
- Unión de Jóvenes Comunistas (UJC)
- Federación de Estudiantes Universitarios (FEU)
- Federación de Estudiantes de la Enseñanza Media (FEEM)
- Organización de Pioneros “José Martí” (OPJM)
- Comités de Defensa de la Revolución (CDR)
- Asociación de Combatientes de la Revolución Cubana (ACRC)
- Asociación Nacional de Agricultores Pequeños (ANAP)
- Unión Nacional de Juristas de Cuba (UNJC)
- Unión de Periodistas de Cuba (UPEC)
- Asociación Cubana de Comunicadores Sociales (ACCS)
- Asociación Cubana de las Naciones Unidas (ACNU)

Acciones de la Fiscalía General de la República (FGR).

36. En la FGR se han dictado disposiciones internas y procedimientos para procurar un mejor enfrentamiento al delito de trata de personas y otros relacionados, así como para proteger a las víctimas, especialmente los menores de edad.
37. El Fiscal General de la República, mediante su Resolución 33/2016, creó la Dirección de Protección a la Familia y Asuntos Jurisdiccionales, entre cuyos objetivos está ofrecer una atención más especializada a niños, niñas y adolescentes, particularmente aquellas víctimas de delitos o violencia de cualquier índole, así como la atención a otros sectores potencialmente vulnerables.
38. Los fiscales visitan sistemáticamente los hogares de niños sin amparo familiar identificados como vulnerables, y ante cualquier violación de la legalidad o sus derechos, están facultados para pronunciarse a través de resoluciones de obligatorio cumplimiento en breve plazo, para restablecer la legalidad.
39. La Resolución 16/2014 del Fiscal General puso en vigor el Sistema Integrado de Gestión Estadística. Este sistema propiciará captar con más especialización y detalle todos los elementos sobre delitos, acusados, sanciones y víctimas de trata de personas, entre otros aspectos.
40. Continúa en funcionamiento la línea telefónica única de la FGR. En 2016 se comunicaron por este medio 17 mil 925 ciudadanos, y en el primer cuatrimestre de 2017 lo hicieron 6 mil 139. Si bien ninguna de las peticiones, consultas y denuncias formuladas estuvo relacionada con el delito de trata de personas, sí se denunciaron otros hechos que implicaban violaciones de los derechos de menores de edad por parte de familiares, asuntos que recibieron la atención establecida con inmediatez.
41. Participaron 221 fiscales en los entrenamientos sobre Conclusiones Provisionales del Fiscal, impartidos en las fiscalías provinciales en el 2016. En ese contexto, los estudios de casos se relacionaron con los delitos de trata de personas y otros de especial prioridad.
42. Se desarrolló un Taller sobre Delitos Transnacionales con estudiantes de 5^{to} año de la carrera de Derecho de la Universidad de La Habana, en el que los fiscales participaron como profesores y observadores. El delito de trata de personas generó amplio debate y se estudiaron en profundidad sus elementos de tipicidad.
43. En 2016, un grupo de fiscales recibió preparación en Delitos Transnacionales, incluida la trata de personas, en el Instituto Iberoamericano de Ministerios Públicos, perteneciente a la Procuraduría General de México.
44. Participaron 522 fiscales en entrenamientos sobre actos de juicio oral del 2012 al 2016, que incluyeron delitos relacionados con la trata de personas.
45. En el marco del VIII Encuentro Internacional "Justicia y Derecho 2016", se desarrolló un taller en el que se abordó la trata de personas, con la participación de 24 fiscales.

46. En el IX Pre-evento de la Sociedad Cubana de Derecho Internacional de la Unión Nacional de Juristas de Cuba, tres fiscales participaron en las discusiones sobre derechos humanos, retos y desafíos del Derecho Internacional Humanitario. En ese contexto se abordó también la trata de personas.
47. En las Jornadas Científicas Provinciales, Territoriales y Nacional de la FGR, se debatieron en profundidad los elementos de tipicidad, prevención y enfrentamiento al delito de trata de personas. Participaron 406 fiscales.
48. En el XIII Encuentro Internacional de Ciencias Penales 2016, se desarrollaron exposiciones e intercambios de experiencias sobre la trata de personas, con la participación de más de 300 delegados cubanos y extranjeros de 21 países.
49. Recibieron preparación en un grupo de delitos penales, incluida la trata de personas, 216 fiscales, como parte del Diplomado "Formación posgraduada para el ejercicio de las funciones del fiscal", correspondiente al año 2016.
50. La Dirección de Comunicación Institucional de la FGR realizó múltiples acciones de información jurídica a la ciudadanía, mediante la prensa escrita, la televisión y la radio en cada uno de los territorios del país. Todo ello, unido a las publicaciones periódicas de esa institución y su portal web, constituyeron un aporte a las acciones de prevención tan esenciales en los delitos de trata de personas.

Acciones del Ministerio de Educación (MINED).

51. En el año 2016 y el primer cuatrimestre de 2017, el MINED continuó fortaleciendo la labor de prevención y el enfoque educativo que son pilares del sistema educativo cubano. Las acciones se enfocaron en dos sentidos: profundizar el conocimiento del delito de trata de personas por directivos y docentes, y lograr mayor precisión en el diagnóstico y atención a niños, niñas y adolescentes.
52. Del 23 al 26 de agosto de 2016 se desarrolló un seminario de preparación a todos los educadores y directivos de educación del país sobre la labor preventiva. Participaron 204 mil 969 personas, de los cuales 7 mil 145 correspondieron a representantes de entidades del Estado. Se prepararon 13 mil 380 facilitadores y se habilitaron 2 mil 773 sedes. Participaron como ponentes 7 mil 145 representantes de entidades del Estado y organizaciones de la sociedad civil (MININT, FGR, MINSAP, Direcciones de Cultura, INDER, CDR y FMC), así como mil 285 representantes de los gobiernos locales en todas las provincias.
53. Entre los temas discutidos destacan los siguientes: la inclusión educativa e igualdad de oportunidades desde la perspectiva de prevención y atención a la diversidad; la prevención de la violencia y del consumo de drogas; y la labor educativa hacia los padres y familiares.
54. En lo referido a la violencia, se particularizó en la prevención y conocimiento de la trata de personas, sus manifestaciones más frecuentes y los medios usados por los delincuentes, como las diferentes formas de violencia o coerción. En este sentido, se

abordaron las cuestiones de género y violencia sexual, los instrumentos legales internacionales y nacionales para combatir estos fenómenos y sus consecuencias físicas y psicológicas.

55. Se emplearon medios audiovisuales, incluido el documental “Trata de Personas”, del Programa de Educación Sexual de Argentina, 2013. Todos los materiales utilizados fueron reproducidos en más de 215 mil copias y 33 mil DVD, que quedaron en todas las instituciones educativas para la continuidad de la preparación de los docentes, estudiantes y familias.
56. A partir de la aprobación del Plan de Acción Nacional contra la trata de personas, se elaboró el Plan de Acción del MINED, que está en fase de generalización en las estructuras e instituciones educacionales.
57. En abril de 2017, se incluyó el análisis de la trata de personas en el Seminario Nacional de Preparación del Curso Escolar 2017-2018. En ese contexto se capacitaron 400 directivos principales del MINED, directores provinciales y municipales de educación, directores de escuelas pedagógicas y líderes del Sindicato de la Educación. Intervinieron como ponentes especialistas del MININT y el MINREX. Esas sesiones de preparación se replicaron posteriormente en cada territorio, como parte de la preparación del referido curso escolar.
58. El Plan previsto por el MINED concibe el desarrollo de actividades curriculares y extracurriculares en las escuelas, tales como: matutinos especiales, proyección y debate de audiovisuales relacionados con la trata de personas, la violencia de género y el abuso sexual. Además, lecturas comentadas sobre sexualidad, maternidad y paternidad responsable, igualdad de género, lucha contra los estereotipos, formas contemporáneas de esclavitud, entre otras temáticas.
59. De igual forma, deberán ampliarse los círculos de interés sobre el tema en las secundarias básicas y sociedades científicas estudiantiles en preuniversitarios y centros de Enseñanza Técnica y Profesional.
60. Entre 2016 y el primer cuatrimestre de 2017 se han desarrollado Escuelas de Educación Familiar vinculadas a la prevención amplia de factores de riesgo y vulnerabilidades de los estudiantes. También se desarrolló la 4^{ta} Jornada “Maternidad y Paternidad responsable: iguales en derechos y oportunidades.”
61. De conjunto con el CENESEX, se dedicó a las escuelas la 10^{ma} Jornada contra la Homofobia y la Transfobia, bajo el lema “Por espacios escolares sin homofobia ni transfobia”. Esta jornada tuvo como objetivo sensibilizar a maestros y padres sobre las manifestaciones de bullying homofóbico y transfóbico, e impulsar acciones antidiscriminatorias en todos los contextos sociales, particularmente en los espacios educativos. Dichas acciones contribuyen a la prevención de la trata, desde la identificación de actitudes discriminatorias que de no atenderse a tiempo pudieran derivar en delitos con fines de explotación.
62. En junio de 2017 se desarrolló el Taller Nacional “Educación de la Sexualidad con enfoque de género y derechos”, con 24 participantes, incluidos extranjeros, como

parte de las acciones del Programa de educación integral de la sexualidad en las instituciones educativas, al amparo de la Resolución Ministerial 139 del 2011, que constituye la normativa jurídica del MINED sobre el tema.

63. En el curso escolar 2016-17 se atendieron 5 mil 660 estudiantes identificados con riesgos e irregularidades de diversa índole que pudieran influir en su normal desarrollo y formación. Se aplicaron un total de 5 mil 173 medidas de protección. De ellas, en mil 882 casos se logró la reincorporación a los estudios, 192 se atienden en escuelas para alumnos con trastornos de la conducta, mientras que 556 reciben atención por especialistas de Salud y 947 la reciben a través de especialistas de los equipos multidisciplinarios de los Centros de Diagnóstico y Orientación. Setenta de ellos requirieron la atención de maestros ambulantes.
64. A los representantes legales de dichos estudiantes se les aplicaron medidas como actas de advertencia (mil 766), atención por los sistemas de prevención de los gobiernos municipales y provinciales (957), propuestas de incorporación a un empleo (260), atención especializada por el Sistema de Salud Pública (918), apoyo reforzado para la educación de los hijos (708), casos puestos a disposición de la FGR (552), y otras acciones educativas (294).
65. El MINED cuenta con un sistema diario de información de incidencias, que recoge los hechos más relevantes ocurridos en los centros educativos. Del total de 10 mil 649 instituciones educativas, 29 de ellas reportaron en total 30 hechos, asociados a abusos lascivos (18), acoso sexual (5), violaciones (6) y corrupción de menores (1), entre 2016 y el primer cuatrimestre de 2017. En esos hechos se vincularon 38 personas, a las cuales se les aplicaron medidas administrativas y penales. Los menores afectados recibieron la atención requerida en todo momento y permanecen asistiendo a sus instituciones educacionales.
66. Ninguno de los casos anteriores constituyeron hechos de trata de personas, al no haberse cometido con fines de explotación, pero implicaron situaciones de riesgo o delitos contra los menores, que de no haber sido atendidas pudieron haber derivado en la explotación de los mismos. Esto demuestra la efectividad del sistema preventivo multifactorial y la coordinación interinstitucional.

Acciones del Sistema Nacional de Salud.

67. El MINSAP trabaja por contribuir a la prevención de la trata, así como en detectar y eliminar vulnerabilidades, teniendo en cuenta los desafíos en cuanto a la percepción de riesgo en las instituciones y el personal de salud.
68. Se identifican desde el Sistema Nacional de Salud, las medidas que fortalezcan las acciones de prevención en la comunidad, las instituciones de salud y los centros docentes, en los sistemas de alerta, capacitación y divulgación a los profesionales del sector, y en las acciones de control, protección y atención especializada y coordinada a las víctimas.

69. Igualmente, se trabaja en la capacitación de las diferencias conceptuales entre trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, aspectos que deben ser de dominio de los trabajadores de salud.
70. Entre las medidas ejecutadas están las reuniones técnicas nacionales e internacionales sobre violencia de género, prostitución, turismo sexual y trata de personas, coordinadas por el Centro Nacional de Educación Sexual (CENESEX), entidad del MINSAP.
71. El CENESEX brinda capacitación en temas relacionados con la trata de personas, incluyendo el que involucra violencia sexual. Existen facilitadores y capacitadores a diferentes niveles, para abordar esta problemática con un enfoque de salud y de derechos humanos.
72. Ello permite una atención especializada a las potenciales víctimas de trata, al tiempo que garantiza que no exista discriminación ni estigmatización.
73. El MINSAP, en coordinación con el MINJUS, cuenta con el marco legal que autoriza la realización de trasplantes y faculta a los médicos para la extracción de órganos y tejidos con estos fines. Destaca la Metodología de trabajo de la Organización Nacional de Trasplantes (Resolución No. 46 del año 2015), que controla y fiscaliza todos los procesos relacionados con la actividad, desde la detección de los donantes, la extracción, hasta la distribución y los resultados de cada proceder. Está en vigor también el Reglamento para la dación y trasplante de órganos y tejidos en donantes vivos, aprobado por Resolución No. 857 del año 2015.
74. La aplicación de la Resolución No. 223 del año 2014, referida a los Servicios de Coordinación de trasplantes, garantiza la protección jurídica a esta actividad, así como a los pacientes al definir los estándares organizativos. La actividad de dación de órganos se reconoce como parte del proceso asistencial intrahospitalario.
75. Otra de las medidas adoptadas está encaminada a evitar la adopción ilegal de menores, para lo que se realiza la inscripción del recién nacido antes del egreso hospitalario, dentro del término establecido por el MINJUS. Esto también se cumple para los nacidos vivos en lugares extrainstitucionales, aunque cabe reiterar que el 99.9 % de los partos en Cuba se produce en instituciones de salud, de manera totalmente gratuita y accesible.
76. La Red Nacional de Servicios de Salud Mental da cobertura a toda la población, incluidas las personas que puedan ser víctimas de trata. Está integrada por 136 departamentos comunitarios de salud mental ubicados en los policlínicos. Hay 15 servicios hospitalarios de salud mental para la atención a niños y adolescentes, uno en cada provincia.
77. El Plan Nacional de Salud Mental Infanto-Juvenil garantiza todas las esferas de la atención integral, desde la individual y personalizada, incluyendo el contexto social. Los recursos humanos especializados se encuentran organizados en equipos interdisciplinarios.

78. El país cuenta con mil 50 médicos en la especialidad de psiquiatría, un especialista por cada 4 mil 193 adultos y 361 especialistas en psiquiatría infantil, para atender una población menor de 19 años de un millón 237 mil personas de este grupo, proporción que alcanza un especialista por cada 3 mil 427 menores de edad, colocando al país dentro de los de mayor cobertura especializada en América Latina.
79. Para la atención de adultos mayores, incluidos los que puedan ser víctimas de trata, el sistema dispone de 148 hogares de ancianos con una dotación de 11 mil 771 camas, 277 casas de abuelos con 9 mil 338 capacidades y 50 servicios hospitalarios de geriatría con mil 031 camas. Actualmente existen 305 especialistas en geriatría y 132 médicos formándose en esta especialidad.
80. Se dispone de 30 Centros Médicos Psicopedagógicos para la atención integral de las personas con discapacidad, con una dotación de 2 mil 564 camas y mil 24 plazas diurnas. Estos centros tienen equipos multidisciplinarios para el cuidado de las personas necesitadas, incluyendo aquellas que puedan haber sido víctimas de delitos.
81. Bajo el liderazgo técnico del Programa Nacional de Prevención y Control de las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS)-VIH/sida, se realizan acciones educativas y de prevención del VIH y otras ITS, así como de la violencia basada en cuestiones de género o de cualquier tipo en discotecas, centros nocturnos y casas de alquiler. Dichas acciones contribuyen a proteger a personas potencialmente vulnerables a ser víctimas de trata.
82. En la preparación de los profesionales y técnicos para misiones médicas en el exterior, se incluye la capacitación para la identificación de situaciones de trata. La misma continuará perfeccionándose, a tono con la recomendación realizada por la Relatora Especial de la ONU sobre los derechos humanos de las víctimas de la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, durante su visita a Cuba.

Acciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS).

83. En Cuba no se han identificado manifestaciones de trata de personas en el orden laboral, lo que es el resultado de la aplicación de políticas nacionales dirigidas a su prevención.
84. Las disposiciones jurídicas de rango superior que establecen los derechos de los trabajadores y prohíben el trabajo forzoso, el trabajo infantil y otras manifestaciones de trata de personas en el orden laboral son: la Constitución de la República, la Ley No. 116 de 20 de diciembre de 2013, Código de Trabajo y la legislación que lo complementa, entre otras normas. Están creadas las condiciones para que no se produzcan hechos de esa naturaleza.
85. La inspección del trabajo controla el cumplimiento de la legislación de trabajo, de seguridad social y dispone o aplica a los empleadores infractores las medidas legalmente establecidas. El MTSS ejecuta la inspección del trabajo mediante la Oficina Nacional de Inspección del Trabajo y sus filiales provinciales o territoriales. El

Código de Trabajo y su Reglamento, constituyen los fundamentos jurídicos de la inspección del trabajo.

86. Los inspectores de la Oficina Nacional de Inspección del Trabajo reciben capacitación para la identificación de la trata de personas en el orden laboral, vinculadas al contrato de trabajo, al tiempo de trabajo y descanso, al salario, la seguridad y salud en el trabajo, la seguridad social, así como el cumplimiento del Código de Trabajo y las disposiciones jurídicas que lo complementan. En el año 2016, se realizaron seminarios, videoconferencias y otras acciones de capacitación, con el propósito de verificar que las condiciones de trabajo sean las establecidas en la Ley.
87. Las Direcciones provinciales y municipales integrales de supervisión tienen la función de informar a la Oficina de Inspección del Trabajo del territorio la detección de condiciones que impliquen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores y la población en general.
88. Durante el año 2016 y hasta abril del 2017, fueron inspeccionadas 2 mil 5 entidades. Se detectaron 9 mil 364 infracciones, pero ninguna de ellas estuvo vinculada a la trata de personas. Se constataron 14 casos de infracciones en el empleo de jóvenes menores de 18 años de edad, referidas a la contratación sin evidencia documental de la certificación del estado de salud que avalara la aptitud física y psíquica y a la capacitación requerida para el desempeño de la labor bajo la tutoría de trabajadores experimentados.
89. En todos los casos se adoptaron las medidas correspondientes para la erradicación de las infracciones. La Oficina mantiene el control a las entidades para comprobar la correcta aplicación de las disposiciones legales vigentes.
90. El MTSS dispone también de una Oficina de Atención a la Población que cumple la misión de atender las consultas, solicitudes, quejas, denuncias o sugerencias en las materias de competencia del Organismo. Esa atención se brinda en todas sus estructuras, incluyendo las filiales provinciales y municipales de la Oficina Nacional de Inspección del Trabajo y del Instituto Nacional de Seguridad Social. La Oficina de Atención a la Población ha recibido también seminarios sobre el tema.
91. Durante el 2016 dicha Oficina recibió 67 denuncias y 56 quejas y otras solicitudes, sugerencias y reclamaciones. Ninguna de ellas estuvo relacionada con la trata de personas.
92. En materia de prevención, asistencia y trabajo social, el MTSS coordina la labor que desarrollan otros organismos e instituciones, sin suplantar sus atribuciones y facultades.
93. Para ello propone, orienta y controla los procedimientos para el desarrollo de la prevención, asistencia y trabajo social; dirige o coordina con los órganos, organismos, organizaciones e instituciones que correspondan las vías y métodos para la atención integral de los problemas sociales; diseña y orienta la caracterización de los núcleos familiares y comunidades; propone acciones para la

solución de problemas sociales; promueve la formación y capacitación del personal vinculado a estas actividades a fin de dotarlos de los conocimientos necesarios para el desempeño de su trabajo.

94. Los presidentes de los Consejos de la Administración del Poder Popular provinciales y municipales, de acuerdo con la política aprobada por el Estado y el Gobierno para la prevención, la asistencia y trabajo social, y con el apoyo de las direcciones de Trabajo, coordinan y adoptan las decisiones que correspondan para el desarrollo de esa actividad en su territorio.
95. En las direcciones de Trabajo provinciales y municipales se organizan departamentos o áreas para la atención de la actividad de Prevención, Asistencia y Trabajo Social. A nivel municipal existe la Unidad de Trabajo Social que organiza y controla la labor de los trabajadores sociales.
96. Los trabajadores sociales atienden al 100% de la población, con una proporción de hasta 600 núcleos familiares, en dependencia de la complejidad social y las características geográficas del territorio. Su labor se dirige fundamentalmente a la orientación y educación de las familias, la coordinación con organismos, organizaciones e instituciones para la solución de los problemas y las causas que los generan.

Acciones del Ministerio del Turismo (MINTUR).

97. Se han continuado fortaleciendo los mecanismos de control y supervisión en las instalaciones turísticas, asociados en lo fundamental a la prevención de la prostitución y el proxenetismo. Durante el año 2016 estas figuras registraron 78 y 7 manifestaciones en las instalaciones turísticas, respectivamente. Todos los casos fueron atendidos.
98. Aunque se reportaron menos casos con relación al año anterior (11 menos), se requiere continuar perfeccionando los sistemas de identificación, detección y enfrentamiento a estas conductas en las instalaciones turísticas, en cooperación con los órganos especializados.
99. En ese contexto, se han desarrollado acciones específicas, o como parte de cursos de capacitación a los trabajadores del sector, en la temática de la trata de personas.
100. Han continuado fortaleciéndose los procesos de control a la actividad de los recursos humanos. Destacan las medidas siguientes:
 - Chequeos sorpresivos a las instalaciones, en particular, durante la temporada alta de turismo y durante el verano, a los fines de comprobar la legalidad del vínculo laboral de los trabajadores.
 - Centralización de la contratación de personal para las instalaciones turísticas y siempre mediante contrato de trabajo determinado.

- Existencia de la agencia de empleo, que constituye un control adicional al requisito de la edad laboral y otros exigidos para el empleo en el turismo.
 - Aplicación de un procedimiento para el desarrollo de las prácticas laborales de los estudiantes en el sector del Turismo. El mismo se aplica a todas las modalidades del sistema de enseñanza, alas especialidades básicas del Turismo y a los centros de capacitación adscritos al MINTUR.
101. La Oficina Nacional de Inspección del Trabajo concluyó recientemente una inspección a las instalaciones del Turismo. No detectó violaciones relacionadas con la trata de personas.
102. En materia de prevención se desarrolló un grupo de acciones de preparación y capacitación sobre trata de personas y delitos conexos (en particular el proxenetismo) en los centros de capacitación para los trabajadores del sector.
103. Las medidas de prevención y enfrentamiento aplicadas en las instalaciones turísticas son extensivas a la red extra hotelera, con las especificidades asociadas a su naturaleza.
104. En relación con las denominadas “casas de alquiler particulares” (negocios privados), cabe destacar que se han desarrollado contratos entre las agencias de viajes nacionales y estos establecimientos no estatales. Ello permite ejercer determinado control sobre el servicio que se ofrece y los clientes, con el objetivo de prevenir, detectar y neutralizar cualquier manifestación de trata.

Acciones de las organizaciones de la sociedad civil.

105. Las organizaciones de la sociedad civil participaron junto a instituciones estatales en la elaboración del Plan de Acción Nacional. Esto posibilitó un mayor involucramiento en la prevención y el combate a este flagelo, a partir de asumir objetivos y acciones concretas, principalmente en el área temática No.5 relativa a la coordinación y cooperación entre las instituciones estatales, la sociedad civil y las comunidades.
106. La Asociación Cubana de las Naciones Unidas (ACNU), organización con estatus consultivo especial ante el Consejo Económico y Social de la ONU, auspició en 2016 y 2017 dos paneles con representantes del MINJUS y el MINREX en el que participaron organizaciones y actores sociales. Los encuentros permitieron el intercambio sobre las disposiciones del Protocolo de Palermo, el Código Penal cubano, así como los objetivos y acciones del Plan de Acción Nacional sobre trata de personas.
107. La ACNU incorporó el tema “Medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas” como una de las temáticas del Modelo de Simulación de Naciones Unidas de la Universidad de La Habana “HAVMUN 2017”. Ello permitió incentivar el debate y el conocimiento sobre este asunto entre los estudiantes universitarios.

108. Organizaciones de la sociedad civil cubana como el Centro Oscar Arnulfo Romero, la Federación de Mujeres Cubanas (FMC), la Asociación Quisicuba, la Unión Nacional de Juristas de Cuba (UNJC) y la Sociedad Cubana Multidisciplinaria para el Estudio de la Sexualidad, han desarrollado actividades relacionadas con la promoción del conocimiento sobre la trata de personas a través de conversatorios, conferencias, talleres y sesiones científicas.

Acciones de la Federación de Mujeres Cubanas (FMC)⁴.

109. Durante el año 2016 y el primer cuatrimestre de 2017, la FMC realizó un profundo análisis de su trabajo, a partir de talleres internos y encuentros multisectoriales, que le permitió elaborar su propio “Plan de acción para dar respuesta a la trata de personas y la protección a las víctimas en el período 2017 – 2020”.

110. El Plan tiene como objetivo principal articular la estrategia de prevención y atención a la trata de personas que realiza la FMC con el Plan de Acción Nacional para la Prevención y Enfrentamiento a la Trata de Personas y la protección a las víctimas 2017- 2020.

111. Sus objetivos específicos enfatizan en la prevención y el acompañamiento a las víctimas durante todo el proceso, desde la detección hasta la reinserción social.

112. Como parte de las acciones de prevención de la trata, en especial la explotación sexual, la FMC realizó charlas educativas sobre el proxenetismo, con familias autorizadas al arrendamiento de habitaciones en los polos de Trinidad, Viñales, La Habana, Morón y Santa Lucía en el año 2016. Se intercambiaron también con alrededor de 900 trabajadores de centros nocturnos en todo el país.

113. Se dedicó un espacio en el boletín interno “FMC Contigo”, con una tirada de 80 mil ejemplares, como apoyo a las acciones de capacitación de las 50 mil trabajadoras sociales voluntarias que brindan sus servicios en la comunidad y en 173 Casas de Orientación a la Mujer y la Familia, junto a 15 especialistas en prevención social y 114 técnicas profesionales con cobertura en todo el país. En el Pleno del Comité Nacional de la Organización⁵ se brindó una Conferencia Magistral y se debatió y reflexionó sobre el tema, enfatizando en la necesidad de fortalecer, aún más, en las comunidades la labor de prevención.

114. La estrategia de comunicación diseñada por la FMC mantiene la inserción de mensajes que hacen énfasis en la denuncia, identificación de víctimas y sus derechos. La Editorial de la Mujer de la FMC ha ampliado la capacitación a las dirigentes de base, así como la cobertura a otros soportes como pegatinas, volantes y afiches, y la edición de otros materiales que han servido para la divulgación en la comunidad y para ampliar la educación sobre el tema. Se ha ampliado la cobertura a otros soportes como pegatinas, volantes y afiches. La revista “Mujeres” dedicó un número especial a la trata con una tirada de 139 mil ejemplares.

⁴ La Federación de Mujeres Cubanas es una organización de la sociedad civil cubana que integra a más de 4 millones quinientas mil mujeres a partir de los 14 años, y que ha tenido una relevancia especial en la prevención y abordaje a la trata de personas en Cuba.

⁵ El Comité constituye el máximo órgano de dirección de la FMC

115. Se han realizado dos talleres con adolescentes en el municipio habanero de Centro Habana, como experiencia que permite sistematizar buenas prácticas y elaborar un manual para todo el país.
116. De igual modo, por segundo año consecutivo, en el Instituto Internacional de Periodismo “José Martí”, se desarrolló un seminario-taller sobre el tratamiento a la violencia de género, en particular, la trata de personas y su abordaje mediático con la participación de 30 periodistas de todo el país.
117. Como parte de la cooperación interinstitucional, se ha fortalecido la alianza con la Fiscalía General de la República, se ofrecieron conferencias en las capacitaciones brindadas por la Dirección General de la Policía Nacional Revolucionaria a sus fuerzas y se han mantenido las relaciones de trabajo desplegadas con los tribunales. Ello ha permitido brindar un seguimiento individualizado a las víctimas por parte de las trabajadoras sociales de la comunidad.
118. También se realizaron gestiones por la FMC junto al MINREX, para propiciar el regreso a Cuba de víctimas cubanas de trata en el exterior.
119. El trabajo de sensibilización en las comunidades para contribuir a aumentar la percepción de riesgo en la población, la capacitación a todos los niveles, el perfeccionamiento de los protocolos de actuación y la implementación del Plan de acción de la FMC para dar respuesta a la trata de personas y la protección a las víctimas en el período 2017 – 2020, constituyen las líneas fundamentales de trabajo de la FMC en este tema.

RESULTADOS DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y DEL ENFRENTAMIENTO A LA TRATA DE PERSONAS Y DELITOS CONEXOS.

Acciones del Ministerio del Interior (MININT).

120. El enfrentamiento especializado a la trata de personas en el MININT se regula mediante normas y procedimientos internos que definen como principio la concepción de trabajo en sistema. Diversos órganos están responsabilizados con la obtención de información de interés y el trabajo cooperado, dirigido fundamentalmente a:
- a) Realizar intercambios, apreciaciones y evaluaciones que permitan identificar tendencias y rasgos cualitativos, establecer las prioridades y acciones comunes para la investigación y respuesta a estas manifestaciones.
 - b) Sistematizar eventos de preparación y debate para las fuerzas actuantes y especialistas de los órganos de enfrentamiento.
 - c) Crear mecanismos ágiles para la comprobación de hechos vinculados a la investigación y seguimiento de autores o víctimas del delito de trata en el territorio nacional o hacia otros países.

- d) La identificación y utilización de alternativas para documentar y legalizar informaciones relacionadas con estas actividades criminales que provienen del exterior.
121. Se designó a la Dirección General de la Policía Nacional Revolucionaria (DGPNR), que cuenta con estructuras especializadas con alcance nacional y provincial, para desarrollar acciones de prevención y enfrentamiento a la delincuencia vinculada a delitos transnacionales en Cuba.
122. La jefatura de la Policía Técnica de Investigaciones (PTI) de la DGPNR, es el órgano encargado del trabajo de inteligencia. Dispone de dos estructuras especializadas en la investigación de hechos vinculados a la trata de personas, el proxenetismo, la pornografía y otras formas de abuso sexual, tanto en adultos como en menores de edad. Atiende delitos cometidos en Cuba y otros de carácter transnacional.
123. Por su parte, la Dirección General de Investigación Criminal y Operaciones (DGICO) cuenta con órganos especializados para la investigación de estos hechos y el procesamiento penal de los implicados.
124. Las niñas, niños y adolescentes víctimas de estos delitos, reciben un tratamiento diferenciado que se inicia desde el momento en que se reconoce el hecho. En el proceso intervienen fuerzas profesionales calificadas de la DGICO y la Dirección de Menores del MININT, así como funcionarios del Instituto de Medicina Legal, que son los encargados de hacer el peritaje de las afectaciones físicas o psíquicas, y de conjunto determinan las posibles secuelas y recomiendan el tratamiento o seguimiento que el caso requiera desde el punto de vista médico, psicológico, psiquiátrico, educacional, familiar o social.
125. Existen tres Centros de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes (CPNNA) en La Habana, Santa Clara y Santiago de Cuba para la atención a los menores de edad víctimas de delitos. Dichos centros cuentan con equipos multidisciplinarios altamente calificados y tecnología para garantizar la grabación en audio y video de la exploración de los menores de edad. Esto evita la victimización secundaria, así como la presencia de los menores de edad en las vistas del juicio oral, en correspondencia con la Instrucción 173/2003 del Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular, establecida para garantizar su intimidad, principalmente, en los casos de explotación o abuso sexual infantil. Se trabaja también para crear mecanismos de protección especializada a víctimas adultas.
126. Los especialistas que allí laboran ofrecen orientación a la familia, atención terapéutica y psicológica, acompañan a las niñas y niños que excepcionalmente son citados a la vista del juicio oral y realizan investigaciones sociales sobre este fenómeno.
127. Los CPNNA y otros centros alternativos ubicados en el resto de las provincias, brindaron durante el 2016 protección a mil 888 niñas y niños víctimas de presuntos hechos de explotación o abuso sexual, afectaciones que representan el 0,08% de una población infanto-juvenil de 2 millones 260 mil 751.

128. La totalidad de estos menores fueron remitidos a instituciones de salud, tanto de forma preventiva como para la atención de afectaciones emocionales fundamentalmente.

129. Como parte de la estrategia de trabajo que se desarrolla, se realizan acciones para proteger debidamente la identidad de las niñas y niños víctimas. Con ello se evita la divulgación de información que pueda conducir a la identificación de estos.

130. Aunque las cifras siguientes no corresponden a hechos tipificados como trata (salvo en los casos puntuales de corrupción de menores con fines de explotación), se exponen para demostrar la baja incidencia de hechos de abuso sexual contra menores de edad, así como de las acciones de protección que desarrollan las entidades del MININT involucradas en el tratamiento de este fenómeno.

Presuntos hechos de abuso sexual	Año 2016
Total de niños víctimas	mil 888
Abusos lascivos	966
Corrupción de menores	363 (de ellos fueron juzgados 18 casos con fines de explotación, señalados en el Anexo I)
Violación	315
Ultraje sexual	171
Pederastia	50
Estupro	18
Incesto	2
Acciones de protección por la Dirección de Menores de la PNR a nivel comunitario.	mil 844 (se refieren a las de abuso sexual infantil realizadas por los CPNNA) 24 mil 123 (temas generales de orientación)

131. Las autoridades policiales investigan casos de trata transnacional de personas cubanas con fines de explotación sexual, incluidas personas transexuales, con incidencia en Ecuador, Turquía, México, Angola, China y en menor medida en Guinea Ecuatorial, Estados Unidos, Reino Unido, España, Bélgica, Surinam y Guyana.

132. Los organizadores de los delitos, principalmente cubanos radicados en otros países, captan y trasladan al exterior a las víctimas, mediante la publicación de anuncios en Internet o por telefonía móvil, con ofertas falsas de trabajo en el exterior, la realización de castings, la captación de personal en barrios o localidades, así como su reclutamiento en otros países donde se encuentran en estado irregular y no disponen de los fondos necesarios para continuar viaje al país hacia donde pretenden emigrar.

133. Las operaciones originadas en Cuba pero que se ejecutan en el exterior por redes allí radicadas y dedicadas a este delito, han tenido como base principal el engaño mediante contratos falsos sin respaldo legal en Cuba o en el extranjero, promesas de mejoras económicas y la presión para ejercer la prostitución a partir de relaciones amorosas entre las víctimas y los victimarios, el retiro de pasaportes u otros

documentos de identidad para mantenerlas en condiciones de irregularidad migratoria y la privación de la libertad o el control de sus movimientos.

134. Por lo general, los tratantes otorgan un presupuesto inicial para el viaje de las víctimas y asumen gastos de hospedaje y alimentación, para generar deudas que utilizan como mecanismo de presión para lograr su sometimiento y evitar el regreso a Cuba. En ocasiones se llega a la amenaza de los familiares en Cuba y la imposición de nuevas tarifas cuando las víctimas se aproximan a pagar lo adeudado.
135. Se han desarrollado 14 procesos investigativos, de los cuales dos concluyeron con sentencias penales (ver Anexo I) y otros cuatro se encuentran en procesos penales.
136. En este contexto, se ha entrevistado a 21 cubanas identificadas como presuntas víctimas de trata de personas en Turquía. Las mismas refirieron haber sido objeto de engaño por parte de sus empleadores, a partir del incumplimiento de lo pactado en los contratos firmados en Cuba, principalmente en lo referente al pago, las condiciones laborales y la actividad a realizar.
137. Continúa el seguimiento a la circulación de 15 cubanos por INTERPOL, de ellos 13 por Ecuador, uno por España y uno por República Dominicana, por actividades vinculadas a la trata de personas con fines de explotación sexual.
138. Ocho extranjeros se encuentran cumpliendo sanción en Cuba por delitos de corrupción de menores (tres italianos, dos españoles, un alemán, un nacional de la India y un británico).
139. El MININT cuenta con un Instituto Superior para la preparación de sus fuerzas, con envergadura a nivel nacional. Del mismo egresan fuerzas con nivel universitario especializadas en el enfrentamiento al delito. Asimismo, dispone de tres facultades independientes en igual número de provincias y centros de preparación a nivel provincial en todo el territorio nacional.
140. Por su parte, la DGPNR cuenta con una Academia Nacional que gradúa a las fuerzas en las diversas especialidades que la conforman. En estos centros se desarrollan también cursos de preparación posgraduada (diplomados, maestrías y doctorados)
141. En marzo de 2017 se desarrolló en la Academia de Policía “Mártires de Tarará”, de conjunto con el Instituto Superior del MININT “Eliseo Reyes Capitán San Luis”, el Posgrado “Posicionamientos teóricos y prácticos sobre el delito de trata de personas”. Participaron como conferencistas ocho doctores en ciencias, cuatro máster y seis licenciados, profesores, especialistas, jueces y fiscales de organismos, órganos e instituciones como el TSP, el MINREX, el MINED, el MINTUR, la FGR, el MINSAP y el CENESEX, el Centro de Estudios de la Mujer, la Editorial de la Mujer de la FMC, la Facultad de Derecho de la Universidad de la Habana y el propio MININT.
142. Las fuerzas del MININT realizaron durante el 2016, 33 capacitaciones sobre temas de prevención y detección de la explotación o del abuso sexual infantil en la

comunidad a funcionarios de la FGR, el Sistema de Tribunales, el Sistema de Salud Pública (médicos, psiquiatras y pediatras) y miembros de la FMC.

143. Asimismo, se desarrolló una video conferencia con alcance nacional dirigida por la FGR y la Dirección de Menores del MININT, en la que participaron alrededor de 200 funcionarios, entre ellos fiscales, vice fiscales, jefes y oficiales de menores. En ese contexto se abordaron cuestiones relacionadas con la protección y atención a las víctimas y el seguimiento a las medidas con los victimarios.
144. En el 2016 la Dirección de Menores del MININT desarrolló 20 estudios socio-operativos y actualmente desarrolla cinco temas de investigación (trabajos de doctorado y maestría) relacionados con estrategias para la prevención de la explotación o el abuso sexual, la atención y protección a los menores víctimas y el seguimiento a los victimarios, así como la atención y orientación a la familia, los cuales han sido presentados y debatidos en diferentes eventos científicos a nivel provincial o nacional.
145. A partir de las relaciones de trabajo alcanzadas entre la DGPNR y el CENESEX, se desarrollaron tres eventos nacionales dirigidos a presentar las buenas prácticas sobre temáticas relativas a la explotación o la violencia sexual contra la mujer, los derechos y protección de los niños, niñas y adolescentes, así como la difusión del Programa Nacional de Educación y Salud Sexual.
146. A nivel internacional se ha venido consolidando y extendiendo la cooperación e intercambio operacional de información con servicios policiales extranjeros y la INTERPOL, así como con organismos internacionales como la UNICEF. Estas relaciones de trabajo y cooperación han permitido alertar sobre la presencia en Cuba de personas con antecedentes de agresión sexual infantil, así como el intercambio informativo sobre casos de interés bilateral.
147. Las autoridades cubanas cooperaron con sus homólogas estadounidenses para el esclarecimiento de un caso de trata de seis jóvenes cubanas en 2016, contratadas en Estados Unidos supuestamente para trabajar como bailarinas en Miami.
148. En la actualidad, se evalúa una propuesta de memorando de entendimiento para la cooperación en materia de abuso sexual infantil con Canadá. Se cuenta además con dos Acuerdos Tipo para fomentar la cooperación entre el MININT y sus homólogos extranjeros en materia de “enfrentamiento al crimen transnacional” y para la “protección de los niños, niñas y adolescentes contra la venta, prostitución, utilización en pornografía, trata y otras formas de abuso sexual”, indistintamente.
149. Por otra parte, se han fortalecido las medidas de seguridad para garantizar la calidad y protección de los documentos de viaje, particularmente a través de la emisión de pasaportes biométricos, en línea con el artículo 12 del Protocolo de Palermo.

Otros aspectos de la cooperación bilateral y multilateral de Cuba en la prevención y enfrentamiento a la trata de personas y delitos conexos.

150. Cuba es Estado parte de diversos instrumentos internacionales dirigidos al enfrentamiento de la trata de personas, así como de derechos humanos. Destacan la Convención para la Eliminación de todas formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención de los Derechos del Niño y sus Protocolos facultativos I y II, así como el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. (Anexo II)
151. El país ha continuado respondiendo a diversas solicitudes de información de Naciones Unidas y dio realce a la prevención y enfrentamiento a la trata de personas en los medios masivos de comunicación el 30 de julio, declarado a partir de 2014 como Día Mundial contra la Trata de Personas, por la Resolución 68/192 de la Asamblea General.
152. Fue presentado el Cuarto Informe de Cuba sobre el Enfrentamiento Jurídico-Penal a la Trata de Personas y otros delitos relacionados con la explotación o con el abuso sexual correspondiente a 2015, el que fue entregado a las sedes diplomáticas multilaterales, como una contribución y aporte de la experiencia nacional en la materia.
153. A la fecha, Cuba tiene en vigor un total de 11 tratados de extradición y 23 acuerdos de asistencia jurídica, 14 de los cuales contemplan a su vez la extradición. Esto suma un total de 25 acuerdos que incluyen la extradición. Además, se encuentra vigente para Cuba el Código de Bustamante sobre Derecho Internacional Privado de 1928, que en su Título 3 regula la extradición.
154. La FGR, de conjunto con representantes del TSP y el MINJUS, integran la Red Iberoamericana de Cooperación Judicial Internacional (IberRed) para facilitar el intercambio de datos e informaciones sobre casos penales y civiles en trámite, con el objetivo de suministrar asistencia judicial y viabilizar la cooperación entre los países miembros.
155. La FGR mantiene vigentes nueve acuerdos de cooperación bilateral y memorandos de entendimiento con sus homólogas de la Federación de Rusia, Vietnam, Angola, Brasil, Bielorrusia, Bolivia, Mozambique, Ecuador y China, a partir de los que se fortalece la capacitación de sus miembros en diferentes materias.

Resumen de casos sancionados, aportados por el Tribunal Supremo Popular (TSP).

156. Del total de 405 causas radicadas por el delito de “Proxenetismo y Trata de Personas”, y 135 de “Corrupción de Menores”, se observaron rasgos típicos de trata de personas en cuatro casos de proxenetismo (coerción, engaño o amenaza) y en 17 causas de corrupción de menores (explotación), para un total de 21 casos de trata de personas juzgados en 2016, los que se relacionan en el Anexo I.
157. De los 21 casos mencionados, 20 corresponden a la modalidad de trata con fines de explotación sexual y 1 a trata con fines de mendicidad.

158. En el periodo señalado no se radicaron causas por el delito de Venta y tráfico de menores.

Anexo I. Reseña de las causas juzgadas en 2016 por casos de proxenetismo y corrupción de menores con rasgos típicos de trata de personas (coerción y explotación, respectivamente).

1. Causa 43 de 2016 del Tribunal Provincial Popular de Artemisa.

Delito: proxenetismo y trata de personas

Sanción: 6 años de privación de libertad

Resumen: El acusado, de 27 años de edad, obligaba mediante golpes y amenazas a su esposa a sostener relaciones sexuales con otros hombres a cambio de dinero, el que le quitaba en su totalidad y empleaba para la satisfacción de necesidades personales.

2. Causa 100 de 2016 del Tribunal Provincial Popular de Artemisa.

Delito: corrupción de menores

Sanción: 5 años de privación de libertad subsidiados por trabajo correccional sin internamiento para la acusada principal.

Resumen: La acusada, de 18 años de edad, aprovechando las relaciones de amistad con la menor de 13 años de edad, y con la intención de beneficiarse, le propuso sostener relaciones sexuales con hombres a cambio de dinero, lo que la víctima realizó con los 7 coacusados.

3. Causa 156 de 2016 del Tribunal Provincial Popular de Artemisa.

Delito: corrupción de menores

Sanción: 12 años privación de libertad para el acusado, 4 años privación de libertad subsidiados por trabajo correccional sin internamiento para la acusada.

Resumen: El acusado, amigo íntimo de los padres de la menor de 12 años, le realizó abusos lascivos durante un prologando período de tiempo, lo que logró mediante constantes pagos de dinero a los padres y la amenaza de suspender estos si se negaba a complacerlo. La acusada y madre de la menor (comisora de la explotación), con conocimiento de tales conductas por parte del acusado y con la intención de recibir los referidos beneficios, no puso el hecho en conocimiento de las autoridades, e incluso lo promovió.

4. Causa 318 de 2015 del Tribunal Provincial Popular de Artemisa (Concluida en 2016).

Delito: corrupción de menores

Sanción: 7 años privación de libertad

Resumen: El acusado de 46 años, le propuso a la menor de 15 años de edad que realizara el acto sexual con un extranjero a cambio de dinero, lo que ésta aceptó, y del pago recibido le dio una parte al acusado.

5. Causa 139 de 2016 del Tribunal Provincial Popular de La Habana.

Delito: corrupción de menores.

Sanción: 4 años de privación de libertad para la acusada y 30 años privación de libertad para los otros tres acusados.

Resumen: La acusada de 41 años, sordomuda y con retraso mental leve, en reiteradas ocasiones y por desmesurado y negligente descuido y desatención de su hija de 7 años de edad, quien también posee retraso mental ligero, propició que sus ex parejas abusaran lascivamente de la menor a cambio de dinero, alimentos y bebidas alcohólicas, que entregaban a la acusada.

6. Causa 450 de 2015 del Tribunal Provincial Popular de La Habana (Concluida en 2016).

Delito: corrupción de menores.

Sanción: 9 años de privación de libertad.

Resumen: El acusado indujo a la menor de 14 años al ejercicio de la prostitución, al indicarle que sostuviera un encuentro sexual con el coacusado a cambio de 5.00 CUC, que posteriormente la víctima entregó al acusado.

7. Causa 305 de 2016 del Tribunal Provincial Popular de La Habana.

Delito: corrupción de menores.

Sanción: 10 años de privación de libertad al acusado principal.

Resumen: El acusado principal de 25 años de edad, mantenía relaciones amorosas con la menor de 14, a quien le propuso que sostuviera relaciones sexuales con hombres a cambio de dinero, para lo que la amenazó con interrumpir el noviazgo si ella no accedía. Para el acto de explotación el acusado contactó con las coacusadas quienes ayudaron al convencimiento de la menor, y presentaron al coacusado extranjero a la menor, con el cual sostuvo relaciones sexuales a cambio de dinero.

8. Causa 206 de 2016 del Tribunal Provincial Popular de Pinar del Río.

Delito: corrupción de menores.

Sanción: 9 y 8 años de privación de libertad.

Resumen: La acusada de 38 años de edad abusando de la confianza y amistad que le tenía la menor de 14 años, y con el interés de obtener beneficios materiales, a sabiendas de que la menor necesitaba recuperar un dinero que se le había extraviado, contactó con los coacusados a fin de que sostuvieran relaciones sexuales con la menor a cambio de dinero en la vivienda de uno de ellos. La acusada recibió como pago de manos de los acusados la suma de 100 pesos moneda nacional, los que dividió a partes iguales con la menor.

9. Causa 130 de 2016 del Tribunal Provincial Popular de Matanzas.

Delito: corrupción de menores

Sanción: 12 años de privación de libertad para cada acusado

Resumen: La acusada de 26 años de edad, unida en matrimonio con el coacusado de 57, abusando de la confianza y autoridad que ejercía sobre su sobrina, menor de 12 años de edad, asedió y forzó a la menor constantemente para que sostuviera relaciones sexuales con el acusado, con la intención de obtener beneficios materiales (la construcción de una casa). Ante las quejas de la menor, recibía golpes e improperios para que continuara la actividad hasta que estuviera construido el inmueble.

10. Causa 196 de 2016 del Tribunal Provincial Popular de Ciego de Ávila.

Delito: proxenetismo y trata de personas

Sanción: 5 años de privación de libertad a cada uno

Resumen: Los acusados de 34 y 44 años de edad, a cambio de beneficios materiales gestionaron los trámites de viaje de Cuba a Ecuador, de tres mujeres cubanas dedicadas a la prostitución. Una vez en dicho país fueron trasladadas por ellos a centros nocturnos para que sostuvieran relaciones sexuales con hombres a cambio de dinero, del que recibían una parte. Los acusados eran los encargados de custodiarlas, “protegerlas” en el ejercicio de esta actividad y velar porque no se marcharan de los condominios donde vivían.

11. Causa 85 de 2016 del Tribunal Provincial Popular de Sancti Spiritus.

Delito: corrupción de menores

Sanción: 7 años de privación de libertad

Resumen: La acusada de 41 años de edad, utilizó a una menor de 13 en el ejercicio de la prostitución, al buscarle hombres para que tuvieran relaciones sexuales con ella, a cambio de dinero, del que la acusada recibía una parte.

12. Causa 83 de 2016 del Tribunal Provincial Popular de Sancti Spiritus.

Delitos: corrupción de menores y proxenetismo y trata de personas

Sanción: 7 años de privación de libertad

Resumen: El acusado de 70 años de edad, se dedicaba a arrendar habitaciones en su vivienda y le propuso a una niña de 14 años ejercer la prostitución en ella, lo que se materializó al ser aceptado por la menor, quien entregaba dinero al acusado.

13. Causa 115 de 2016 del Tribunal Provincial Popular de Cienfuegos.

Delito: proxenetismo y trata de personas

Sanción: 5 años de privación de libertad

Resumen: El acusado sostenía una relación de pareja con la víctima, que se dedicaba al ejercicio de la prostitución, situación que él aprovechó para obtener beneficios personales, al exigirle que se mantuviera en dicha actividad bajo la amenaza de abandonarla. Empleaba armas blancas para atemorizarla y la golpeaba, quitándole el dinero que recibía como pago por el ejercicio de la prostitución.

14. Causa 163 de 2016 del Tribunal Provincial Popular de Cienfuegos.

Delito: corrupción de menores

Sanción: 10 años de privación de libertad

Resumen: El acusado de 34 años sostenía relaciones amorosas con una menor de edad desde que esta tenía 13 años, y le inculcaba ideas sobre la obtención de bienes materiales a cambio de sostener relaciones sexuales con extranjeros. Cuando cumplió 15 años, la comenzó a llevar a centros nocturnos a fin de que materializara la prostitución con foráneos, para adueñarse del pago que ella recibía por esta actividad.

15. Causa 88 de 2016 del Tribunal Provincial Popular de Camagüey.

Delito: corrupción de menores

Sanción: 15 años de privación de libertad para la acusada, 10 años de privación de libertad para un acusado, y 7 años de privación de libertad para el otro acusado.

Resumen: La acusada de 50 años de edad estableció una estrecha relación de amistad con la menor de 15 años con el propósito de explotarla sexualmente, para lo que la convenció de sostener relaciones con varios hombres a cambio de dinero, parte del cual sería para su beneficio personal, aprovechando que la niña se encontraba desatendida económica y afectivamente.

16. Causa 43 de 2016 del Tribunal Provincial Popular de Camagüey.

Delito: proxenetismo y trata de personas

Sanción: 25 años de privación de libertad, 15 años de privación de libertad y 5 años de privación de libertad

Resumen: El acusado de 41 años, indujo a cuatro mujeres cubanas a que salieran en viaje de trabajo hacia Ecuador, promovido, organizado y financiado por él, a fin de que las mismas ejercieran la prostitución en dicho país, haciéndoles creer que se encargaría de gestionarles un contrato de trabajo legal por el término que allí estuviesen y luego saldarían con él la deuda contraída. Una vez las mujeres llegaban a Ecuador, las llevaba a clubes de prostitución y las obligaba a ejercer esta actividad bajo coacción y la amenaza de que debían pagar el doble de la deuda pactada en un corto período de tiempo o las privaría de la vida a ellas o a sus familiares en Cuba. A algunas les retiraba el pasaporte, y el pasaje de regreso a todas para impedir su retorno al país. Los otros dos acusados, sobrino y esposa del principal, de 24 y 23 años de edad respectivamente, cooperaron con el mismo facilitando los trámites necesarios para la salida de estas jóvenes del territorio nacional, bajo el engaño de que trabajarían de meseras o en salones de belleza, para lo que ambos acusados gestionaban pasaporte, pasajes de ida y regreso, las llevaban al aeropuerto de La Habana en vehículos rentados, les daban indicaciones de lo que debían decir a su llegada durante la entrevista de frontera e incluso les entregaban documentos que avalaban el supuesto local donde iban a hospedarse en calidad de turistas. También les entregaban altas sumas de dinero en dólares de Estados Unidos, que debían presentar para su entrada a Ecuador y así justificar que poseían efectivo para ese viaje. Dicha suma debían retornarla al otro acusado que las esperaba en aquel país.

17. Causa 192 de 2016 del Tribunal Provincial Popular de Camagüey.

Delito: violación de carácter continuado y corrupción de menores

Sanción: sanción conjunta de 13 años de privación de libertad para el comisor de ambos delitos, 10 años de privación de libertad para el otro acusado, comisor del delito de corrupción de menores.

Resumen: El acusado de 57 años de edad, abusando de la autoridad que ejercía en su condición de padrastro sobre la hija menor de su esposa, de 12 años, y para satisfacer sus necesidades económicas la explotó sexualmente, para lo que contactó al coacusado de 46 años a fin de que sostuviera relaciones sexuales con la menor a cambio de dinero.

18. Causa 223 de 2016 del Tribunal Provincial Popular de Santiago de Cuba.

Delito: corrupción de menores

Sanción: 3 años y 6 meses de privación de libertad

Resumen: El acusado se dedicaba a explotar al menor de 11 años de edad obligándolo a través de golpes a pedir dinero en las calles a los turistas, el que posteriormente le retiraba.

19. Causa 331 de 2016 del Tribunal Provincial Popular de Santiago de Cuba.

Delito: corrupción de menores

Sanción: 11 años y seis meses de privación de libertad

Resumen: El acusado de 41 años explotó sexualmente a la menor de 15 años a quién convenció para que sostuviera relaciones sexuales con un extranjero a cambio de dinero, y una vez obtenido el pago, se lo quitó en su totalidad.

20. Causa 164 de 2016 del Tribunal Provincial Popular de Guantánamo.

Delito: corrupción de menores

Sanción: sanciones conjuntas de 12, 8, 7 y 8 años de privación de libertad. El acusado principal es el comisor de la trata de personas.

Resumen: El acusado principal, de 59 años, se dedicaba a la explotación sexual de menores de edad en su vivienda, para lo que escogió a varias estudiantes de la misma escuela, las invitaba a su casa, les brindaba alimentos y bebidas alcohólicas, al tiempo que contactaba a los otros acusados para que acudieran a su inmueble a sostener relaciones con las menores a cambio de dinero. En tales actividades sometía a las menores mediante la coacción y amenazas.

21. Causa 37 de 2016 del Tribunal Provincial Popular de Guantánamo.

Delitos: corrupción de menores, violación de carácter continuado, amenazas y abusos lascivos de carácter continuado.

Sanción: sanciones conjuntas de 20 y 8 años de privación de libertad. El acusado principal es el comisor de trata de personas.

Resumen: El acusado principal, de 54 años, abusó de la autoridad que ejercía sobre su hija de 14 años, quien vivía con él y sobre la que poseía la guarda y cuidado. Para obtener beneficios materiales, incluido dinero y alimentos, el acusado la explotó sexualmente, obligándola a sostener relaciones sexuales con el coacusado. Ante la negativa de la joven, la golpeó y amenazó con cortarle la cabeza si no lo hacía, incluso llegó a ofrecer a la menor en matrimonio al coacusado.

Anexo II. Instrumentos firmados o ratificados por Cuba en materia de enfrentamiento a la trata de personas y la protección de la infancia⁶.

1. Convención sobre la Esclavitud (1927, ratificada por Cuba el 6 de julio de 1931).
2. Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena (1951, ratificado por Cuba el 4 de septiembre de 1952).
3. Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata y las Prácticas Análogas a la Esclavitud (1957, ratificada por Cuba el 21 de agosto de 1963).
4. Convención No. 105 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la Abolición del Trabajo Forzoso, 1957 (ratificado por Cuba el 2 de junio de 1957)
5. Convenio No. 29 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativo al trabajo forzoso, 1930 (ratificado por Cuba el 20 de julio de 1958)
6. Convenio No.182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre las peores formas de trabajo infantil, (ratificado por Cuba en septiembre de 2015).
7. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979, ratificada por Cuba el 17 de julio de 1980).
8. Protocolo Facultativo a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (2000, firmado por Cuba el 17 de marzo de 2000).
9. Convención sobre los Derechos del Niño (1990, Cuba fue de los 59 Estados signatarios originales de la Convención, la cual ratificó el 21 de agosto de 1991).
10. Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en Pornografía (2002, ratificado por Cuba el 25 de septiembre de 2001).
11. Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de los Niños en los Conflictos Armados (2002, ratificado por Cuba el 9 de febrero de 2007).
12. Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional (Cuba se adhirió el 20 de febrero de 2007, entró en vigor para Cuba el 1 de junio de 2007).
13. Las Reglas Mínimas de Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores, del 28 de noviembre de 1985 –Reglas de Beijing-; y las Directrices de Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil –Directrices de Riad- del 14 de diciembre de 1990; las Reglas de Naciones Unidas para la Protección de Menores Privados de Libertad, del 14 de diciembre de 1990.

⁶ El primer año corresponde a la entrada en vigor del instrumento y el segundo a la fecha de ratificación por Cuba.

14. Convención para la Supresión del Tráfico de Mujeres Mayores de Edad (1934, ratificada por Cuba el 25 de junio de 1936), y el Protocolo que la enmienda (1950, ratificado por Cuba el 16 de marzo de 1981).
15. Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (2005, ratificada por Cuba el 9 de febrero de 2007).
16. La Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2003, ratificada por Cuba el 9 de febrero de 2007).
17. Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños (2003, ratificado por Cuba el 20 de junio de 2013).
18. Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire (2004, ratificado por Cuba el 20 de junio de 2013).